



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 274-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 03 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorando N° 0478-2023-UNAMAD-R, de fecha 02 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo I del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones";

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal, además de promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil;

Que, el artículo artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece **De las Comisiones Ambientales Municipales.** - La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. ' c) Lograr compromisos concretos de las instituciones Integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de Políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 274-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 03 de agosto de 2023

y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad. Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondientes;

Que, con Oficio Múltiple N° 017-2023-MPT_GGA, de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental, con la finalidad de actualizar la información para articular los representantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), solicita al Rector, la acreditación del miembro titular y alterno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Memorando N° 0478-2023-UNAMAD-R, de fecha 02 de agosto de 2023, el Rector, dispone que mediante acto resolutivo se designe a los funcionarios que, en representación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, integrarán la Comisión Ambiental Municipal (CAM);

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares como Miembro Titular ante la Comisión Ambiental Municipal-CAM, a partir de la emisión de la presente resolución y hasta que la autoridad determine lo conveniente.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR, a la Dr. PhD. Walther Heredia Martínez, como Miembro alterno ante la Comisión Ambiental Municipal-CAM, a partir de la emisión de la presente resolución y hasta que la autoridad determine lo conveniente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que los representantes Titular y Alterno que asistan a las reuniones de trabajo de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, presenten los informes respectivos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a los interesados, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y a las Oficinas Administrativas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
DIGA
OPP
OGACC
OCH
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

